Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0081-R

Guayaquil, 13 de agosto de 2018

SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR

CONSIDERANDO

Que, el numeral 1 del Artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión".*

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de fecha 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen los Organismos y dependencias de la Funciones del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 numeral 1 de dicha normativa;

Que, en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 100 de fecha 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece que es necesario introducir reformas a la actual Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para profundizar la transparencia en los procesos de contratación, incluir a los actores de la economía popular y solidaria y generar beneficios al conjunto de la sociedad;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Artículo 33 establece:

"Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:
(...)"
"e. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no

Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0081-R

Guayaquil, 13 de agosto de 2018

sea posible adjudicar el contrato a otro oferente.
Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.
(...)".

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica:

"***Art. 30.***- *Declaratoria de desierto por oferta fallida.- Una vez adjudicado un contrato, el procedimiento será declarado desierto si el contrato no puede celebrarse por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato al oferente que se encuentra en segundo lugar en el orden de prelación".*

Que, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N°798 publicado en el Registro Oficial N°485 de 06 de julio de 2011, reformado mediante Decreto Ejecutivo N° 50 de 22 de julio de 2013, publicado en el Registro Oficial Nro. 57 de 13 de agosto de 2013, establece que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, es un organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito; cuya función principal es ejercer el Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

Que, mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2015-0012 de fecha 07 de septiembre de 2015, se EXPIDEN LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS SOBRE ATRIBUCIONES, DELEGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS COORDINACIONES ZONALES PARA LA OPERATIVIDAD DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR, delegando a las Coordinaciones Zonales desconcentradas, para que en el ámbito de la Contratación Pública puedan *"Suscribir las resoluciones de adjudicación, aclaratorias, reformatorias, **o de declaratoria de proceso desierto**".*

Que, mediante la Resolución N° 01 de fecha 02 de junio del 2017, suscrita por el señor Eduardo Enrique Mangas Mairena, Presidente del Comité de Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, resolvió, designar al señor Nicolás José Issa Wagner como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Que, mediante la Acción de Personal Nro. CGAF-DATH-2017-0897, de fecha 07 de junio del 2017, el Dr. Nicolás José Issa Wagner, Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, designa a la Ing. Gladys María Carrión Torres, Coordinadora Zonal 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0081-R

Guayaquil, 13 de agosto de 2018

Que, mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0010 de fecha 22 de junio del 2017, el Director General de INMOBILIAR acordó, en el Artículo 9 literal m) delegar a los titulares de las coordinaciones zonales operativamente desconcentradas, para que en el ámbito de la contratación pública, se esté a lo previsto en las normas administrativas y técnicas sobre atribuciones, delegaciones y responsabilidades de las coordinaciones zonales para la operatividad de INMOBILIAR.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0052-R de fecha 08 de junio de 2018, la Coordinadora Zonal Zona 8, autorizó el inicio del proceso y aprobó los pliegos que contienen los términos de referencia y cronograma del Procedimiento Especial con código PE-CZ8-016-2018 para DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSCO Nro. 8 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS.

Que, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Públicawww.compraspublicas.gob.ec con fecha 08 de junio de 2018 a la 13:00 se publicó el proceso de Procedimiento Especial Nro. PE-CZ8-016-2018 para **"DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO NRO. 8 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS"**;

Que, mediante Acta Nro. 001 de Audiencia de Preguntas, Respuestas y/o Aclaraciones de 14 de junio de 2018, se procedió a dejar constancia que no existieron preguntas realizadas por los oferentes referentes a los términos de referencia o pliegos del presente proceso de contratación; **Que,** con fecha límite del 18 de junio de 2018 hasta las 13h00 para la entrega de propuestas, se recibió una (01) oferta técnica-económica por parte del oferente: JORGE IGNACIO DOMÍNGUEZ MARISCAL;

Que, el 18 de junio de 2018, se suscribió el Acta Nro. 002 de Apertura de Ofertas del proceso Nro. PE-CZ8-016-2018 para **"DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO NRO. 8 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS"**;

Que, mediante Acta Nro. 003 de Convalidación de Errores de 18 de junio de 2018, se da a conocer que no existieron errores de forma para ser convalidados por parte del oferente: JORGE IGNACIO DOMÍNGUEZ MARISCAL;

Que, mediante Acta Nro. 004 de Evaluación y Calificación de Ofertas de 19 de junio de 2018, la Comisión Técnica designada para llevar a cabo las etapas del presente proceso, determina que el oferente JORGE IGNACIO DOMÍNGUEZ MARISCAL cumple con todos los requisitos mínimos y especificaciones técnicas requeridas por la Institución, por

Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0081-R

Guayaquil, 13 de agosto de 2018

lo que al ser la única propuesta presentada a participar en este procedimiento, la Comisión Técnica recomienda a la máxima autoridad o su delegado
su respectiva adjudicación; y,

Que, mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-4150-M de 28 de junio de 2018, la Ing. Betty Pasaguay Paz y Miño, Especialista Zonal de Administración de Bienes Inmuebles, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica del presente proceso, remite el informe de recomendación, el mismo que manifiesta: *"(...) la Comisión Técnica designada para llevar a cabo todas las etapas de este procedimiento pre-contractual,* ***RECOMIENDA****; a la Coordinadora Zonal 8 del Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público, adjudicar el proceso de contratación de Procedimiento Especial Nro. PE-CZ8-016-2018 para* ***"DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO NRO. 8 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS"****, a favor de* ***JORGE IGNACIO DOMÍNGUEZ MARISCAL****, por un valor total de $12.480,00 (Doce mil cuatrocientos ochenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0068-R de fecha 29 de junio de 2018, la Coordinadora Zonal 8, resolvió adjudicar el Proceso del Procedimiento Especial con código Nro. PE-CZ8-016-2018 para DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSCO Nro. 8 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, a favor de JORGE IGNACIO DOMÍNGUEZ MARISCAL, por un valor total de USD$ 12.480,00 (Doce mil cuatrocientos ochenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, por un plazo de 24 meses.

Que, mediante Memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-4237-M, de fecha 03 de julio de 2018, la Ing. María José Coronel Ortiz Especialista Zonal Administrativo Financiero, solicitó a la Unidad de Asesoría Jurídica se proceda con la elaboración del respectivo contrato para DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSCO Nro. 8 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, correspondiente al procedimiento especial con código Nro. PE-CZ8-016-2018, a favor de JORGE IGNACIO DOMÍNGUEZ MARISCAL.

Que, con fecha 09, 12 y 18 de julio del 2018, se envió correo electrónico a la dirección señalada en el proceso, donde se comunicó al señor Jorge Ignacio Domínguez Mariscal, que ya se encontraba elaborado el contrato de arrendamiento, para lo cual debía realizar el depósito en garantía equivalente a un canon de arrendamiento; y, que una vez realizado el depósito se acerque a suscribir el contrato.

Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0081-R

Guayaquil, 13 de agosto de 2018

Que, mediante Memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-4834-M de fecha 30 de julio de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica, comunicó a la Coordinadora Zonal 8, la situación legal del Procedimiento Especial con código Nro. PE-CZ8-016-2018, indicando las siguientes conclusiones: *"(…) que dentro del proceso del Procedimiento Especial signado con código PE-CZ8-016-2018, el señor Jorge Ignacio Domínguez Mariscal,* ***único oferente,*** *no se acercó a suscribir el contrato dentro del término legal, siendo la fecha máxima el día 20 de julio del 2018, ni ha manifestado por ningún medio, razones o motivos de su situación.*

En virtud de lo expuesto, (…)"; "(…) como lo establece el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 30 de su Reglamento General, corresponde declarar desierto por oferta fallida, al procedimiento especial con Código PE-CZ8-016-2018, por cuanto no es posible adjudicar el contrato a un segundo oferente, por falta de más ofertas dentro del proceso, lo que traerá como consecuencia que pueda disponer su archivo, o su reapertura en el Porta del Compras Públicas".

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0080-R de fecha 08 de agosto de 2018, la Coordinadora Zonal 8, resolvió: *"Artículo 1.- DECLARAR al señor JORGE IGNACIO DOMÍNGUEZ MARISCAL con cédula de ciudadanía Nro. 0927809541, adjudicatario fallido del Procedimiento Especial con código Nro. PE-CZ8-016-2018 para DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSCO Nro. 8 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, en virtud de las consideraciones expuestas y, disposiciones contempladas en el Art. 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, Art. 114 de su Reglamento General.*

Que, mediante el Oficio INMOBILIAR-CZ8-2018-1755-O de 13 de ogosto de 2018 se procedió a notificar la Resolución Administrativa Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0080-R de fecha 08 de agosto de 2018, de Adjudicatario Fallido al señor JORGE IGNACIO DOMÍNGUEZ MARISCAL.

Dando cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, con sustento en todo lo expuesto; y, en ejercicio de la Delegación conferida a los titulares de las Coordinaciones Zonales Desconcetradas, mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2015-0012 de fecha 7 de septiembre del 2015 y ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0010 de fecha 22 de junio del 2017;

RESUELVE:

Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0081-R

Guayaquil, 13 de agosto de 2018

Artículo 1.- DECLARAR desierto el Procedimiento Especial con código Nro. PE-CZ8-016-2018 para DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSCO Nro. 8 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, toda vez que no fue posible celebrar el contrato con el único oferente por causas imputables al mismo adjudicatario; y en consecuencia por falta de mas ofertas dentro del proceso,
no es posible adjudicar a un segundo oferente, conforme lo establece el Art. 33 literal e) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, Art. 30 de su Reglamento General.

Artículo 2.- DISPONER a la Unidad Administrativa Financiera la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y en el portal web institucional del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Artículo 3.- DISPONER a la Unidad de Administración de Bienes Inmuebles en calidad de área requirente se revisen los documentos y de persistir la necesidad se reaperture el proceso.

Dada y firmada en Santiago de Guayaquil, en el despacho de la Coordinación Zonal 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Gladys María Carrión Torres
COORDINADORA ZONAL 8

Copia:

Señor Doctor
Nicolás José Issa Wagner
Director del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público

Señor Magíster
Ronald Benjamin Baidal Barzola
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Señorita Contadora Pública Auditora
Silvia Fernanda Pérez Gil
Asesora 2

Señorita Abogada
Alexandra del Jesús Vivas Aragundi
Especialista Zonal de Asesoria Jurídica

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0081-R

Guayaquil, 13 de agosto de 2018

Señorita Ingeniera
Betty Gabriela Pasaguay Paz Y Miño
Especialista Zonal de Administraciòn de Bienes Inmuebles

Señor Ingeniero
Paolo Miguel Martinetti Pita
Administrador de Parque

Señora Abogada
Marlluri Edith Montesdeoca Chavez
Analista Zonal de Derechos Litigiosos 1

mm/ajva

GLADYS MARIA CARRION TORRES